DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 36/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA Nº 0306-12-201

VERIFICADA EN EL INSTITUTO POMPILIO ORTEGA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tribunal Superior de Cuentas

Tegucigalpa, MDC; 21 de noviembre, 2014
Oficio Nº 112/2014-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe Nº 36/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto Pompilio Ortega, ubicado en el municipio de La Libertad, departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 31 numeral 3, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

DPC-DCSD

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES 1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA 2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES 8

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES 9

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación en el Instituto Pompilio Ortega del municipio de La Libertad, departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia Nº 0306-12-201, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Salomón Castillo Osorio tiene los cargos de Secretario y Catedrático del Instituto Pompilio Ortega, pero solo ejerce el cargo de Secretario y no el de Catedrático, pero si lo cobra.

El hecho investigado ocurrió en el período comprendido de marzo de 2009 a julio 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:

1.- Comprobar si el señor Salomón Castillo Osorio se encuentra nombrado en dos cargos dentro del Instituto Pompilio Ortega, del municipio de La Libertad, departamento de Comayagua.

2.- Verificar el cumplimiento de su horario de trabajo, y funciones asignadas.

3.- Verificar si los pagos de sueldo recibidos por el señor Castillo Osorio fueron otorgados conforme a Ley.

4.- Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

NO EXISTE EVIDENCIA SUFICIENTE QUE RESPALDE EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO Y FUNCIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR SALOMÓN CASTILLO OSORIO.

Mediante **Acuerdo de Nombramiento Permanente N° 0490-D.D.E.C.- 03-2009** emitido el 09 de marzo de 2009, se nombra al señor Salomón Castillo Osorio en el cargo de Secretario del Instituto Pompilio Ortega, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2009.

Posteriormente se le otorgan los siguientes Acuerdos de Nombramiento Permanente en el cargo de Catedrático del mismo Instituto con dieciséis horas clases en las siguientes modalidades:

Numero de Acuerdo	Vigencia	Modalidad	Horas	Jornada
2760-D.D.E.C.-03-2009	1 de marzo 2009	Bachillerato Técnico Industrial en Electricidad	4	Vespertina
2759-D.D.E.C.-03-2009	1 de marzo 2009	Bachillerato Ciencias y Letras Técnico Computación	2	Vespertina
2753-D.D.E.C.-03-2009	1 de julio 2009	Bachillerato Técnico Agropecuaria	10	Vespertina

El Licenciado Juan Ramón Castillo Romero, en su condición de Director del Instituto Pompilio Ortega, hace constar que el señor Salomón Castillo Osorio labora en el centro educativo en forma exclusiva desempeñando los cargos de Secretario en la jornada matutina con un horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.; y como Catedrático en la jornada vespertina de 12:20 p.m. a 5:40 p.m., con un total de 16 horas clases.

Debido que el señor Salomón Castillo Osorio desempeña el cargo de Secretario en la jornada matutina y Catedrático en la jornada vespertina, su asistencia diaria es registrada en dos diarios que corresponden a las jornadas antes descritas; en el diario administrativo registra su asistencia por el cargo de Secretario y en el diario pedagógico registra su asistencia por el cargo de Catedrático.

Por lo anterior se solicitaron los diarios administrativos y pedagógico; los cuales fueron proporcionados de manera incompleta, ya que en el instituto no se encuentran los registros de algunos años anteriores; así lo manifiesta el licenciado Juan Ramón Castillo Romero, en constancia emitida el 22 de julio de 2014.

En el horario individual de clases se observa que el docente Castillo Osorio desempeñará el cargo de catedrático impartiendo clases de lunes a jueves en los años 2009 al 2010, y en los años 2011 al 2014 los días martes, miércoles y jueves todos en horario vespertino.

Asimismo, en constancia emitida por el Director del centro educativo se adjunta detalle de las asistencias e inasistencias del señor Castillo Osorio, en la jornada matutina y vespertina, como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro No.1

Detalle de los diarios donde existen fechas en que no aparece la firma de asistencia del docente, donde no existe evidencia suficiente o no existe ninguna evidencia que justifique las inasistencias

Año/Mes	Fechas donde no aparece firma e inasistencias sin evidencia suficiente		Fechas donde aparecen inasistencias sin respaldo	
	Diario Administrativo Jornada Matutina	Diario Pedagógico, Jornada Vespertina	Diario Administrativo, Jornada Matutina	Diario Pedagógico, Jornada Vespertina
2009				
Marzo	0	19,25	0	2
Abril	0	1,2,15,22,28,29,30	0	7
Mayo	0	6,7,13,14,21,26,27,28	0	8
Junio	0	1,3,15,17,18,24,25	0	7
Julio	0	20,22,23,27,29,30	0	6
Agosto	0	11,13,19,20,24,25	0	6
Septiembre	0	1,3,7,8,9,10,14,17,21,28,30	0	11
Octubre	0	1,5,6,7,8,13,14,15,19,20,22,26,27	0	13
2011				
Abril	0	12,13,14.	0	3
Mayo	0	3,4,5,10,11,12,18,19,24,25,26,31	0	12
Junio	0	1,2,28,29,30	0	5
Julio	0	5,6,7,12,13,14,19,20,21,27,28.	0	11
Agosto	12,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	2,3,4,9,10,11,16,17,18,30,31.	11	11
Septiembre	1,30	0	2	0
Octubre	4,5,6,7,10,11,13,17,18,19,20,24,25,26,27,28,31	0	17	0
Noviembre	1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30	0	30	0
2012				
Febrero	0	14,15,16,21,22,23,28	0	7
Marzo	19	1,6,7,8,13,14,15,20,21,22,27,28,29	1	13
Abril	27	10,11,12,17,18,19,24,25,26	1	9
Mayo	10,14,28	2,3,22,23,24,29.	3	6
Junio	1,11,12,13,14,15,29	5,7,19,20,21,26	7	6
Julio	19,26	3,4,17,18,19,31	2	6
Agosto	13,20,27,30,31	2,7,8,9,14,15,16,21,22,23,28,29,30	5	13

Año/Mes	Fechas donde no aparece firma e inasistencias sin evidencia suficiente		Fechas donde aparecen inasistencias sin respaldo	
	Diario Administrativo Jornada Matutina	Diario Pedagógico, Jornada Vespertina	Diario Administrativo, Jornada Matutina	Diario Pedagógico, Jornada Vespertina
Septiembre	0	4,5,6,11,12,13,18,19 ,20,25,26,27	0	12
Octubre	24,25,26	2,4	3	2
Noviembre	12,15,23,30	0	4	0
2013				
Febrero	0	5,19,20,21,26,27	0	6
Marzo	19,27,28	12,13.14,19	3	4
Abril	0	2,3,4,10,11,16,17,18 ,25	0	9
Mayo	15,29	2,7,8,9,21,22,23,28	2	8
Junio	0	4,5,6,18,19,20,25,26 ,27	0	9
Julio	0	9,10,11,16,17,18,23, 24,25	0	9
Agosto	26	7,8,15,20,21,22,27,2 8,29	1	9
Septiembre	30	3,4,5,10,11,12,18,19	1	8
Octubre	18,22,23,25	1,2	4	2
Noviembre	1,25	0	2	0
2014				
Marzo	11,12,13,17,18,19, 20,21,24,25,26, 27,28,31	0	14	0
Abril	1,2,3,4,7,8,9,10,22, 23,24,25,28,29, 30	0	15	0
Mayo	2,5,6,7,8,9,12,13,1 4,15,16,19,20,21,2 2,23,26,27,28,29,3 0	0	21	0
Junio	2,3,4,5,6,9,10,11,1 3,16,17,18,19,20,2 3,24,25,26,27,30	0	20	0
Julio	1,2,3,4,7,8,9,10,11, 14,15,16,17,18	0	14	0

Los diarios pedagógicos de los años no consignados en el cuadro anterior no se encuentran en los archivos del Instituto. Con respecto a la jornada vespertina del año 2014, se constató que el docente registró su asistencia diaria.

A continuación se detalla el total de los valores pagados por concepto de sueldo, sin que existiese evidencia que respaldara el cumplimiento del horario y funciones realizadas por el señor Salomón Castillo, en los cargos de Secretario y Catedrático del Instituto Pompilio Ortega:

Cargo de Secretario del Instituto Pompilio Ortega, Jornada Matutina
(Valores expresados en Lempiras)

Meses	Sueldo mensual	Sueldo Diario	Jornadas sin Respaldo	Valor Pagado sin Respaldo
2011				
Agosto	17,954.00	598.47	11	6,583.13
Septiembre	17,954.00	598.47	2	1,196.93
Octubre	17,954.00	598.47	17	10,173.93
Noviembre	17,954.00	598.47	30	17,954.00
Subtotal				**35,908.00**
2012				
Marzo	17,954.00	598.47	1	598.47
Abril	17,954.00	598.47	1	598.47
Mayo	17,954.00	598.47	3	1,795.40
Junio	17,954.00	598.47	7	4,189.27
Julio	17,954.00	598.47	2	1,196.93
Agosto	19,015.48	633.85	5	3,169.25
Octubre	19,015.48	633.85	3	1,901.55
Noviembre	19,015.48	633.85	4	2,535.40
Subtotal				**15,984.73**
2013				
Marzo	19,015.48	633.85	3	1,901.55
Mayo	19,015.48	633.85	2	1,267.70
Agosto	19,015.48	633.85	1	633.85
Septiembre	19,015.48	633.85	1	633.85
Octubre	19,015.48	633.85	4	2,535.40
Noviembre	19,015.48	633.85	2	1,267.70
Subtotal				**8,240.04**
2014				
Marzo	19,015.48	633.85	14	8,873.89
Abril	19,015.48	633.85	15	9,507.74
Mayo	19,015.48	633.85	21	13,310.84
Junio	19,015.48	633.85	20	12,676.99
Julio	19,015.48	633.85	14	8,873.89
Subtotal				**53,243.34**
Total				**113,376.11**

Cargo de Catedrático del Instituto Pompilio Ortega, Jornada vespertina
(Valores expresados en Lempiras)

Meses	Sueldo mensual	Sueldo Diario	Jornadas Sin Respaldo	Valor Pagado sin Respaldo
2009				
Marzo	15,237.31	507.91	2	1,015.82
Abril	17,156.11	571.87	7	4,003.09
Mayo	17,156.11	571.87	8	4,574.96
Junio	17,156.11	571.87	7	4,003.09

Meses	Sueldo mensual	Sueldo Diario	Jornadas Sin Respaldo	Valor Pagado sin Respaldo
Julio	17,156.11	571.87	6	3,431.22
Agosto	17,156.11	571.87	6	3,431.22
Septiembre	18,751.89	625.06	11	6,875.69
Octubre	17,156.11	571.87	13	7,434.31
Subtotal				**34,769.42**
2011				
Abril	17,954.00	598.47	3	1,795.40
Mayo	17,954.00	598.47	12	7,181.60
Junio	17,954.00	598.47	5	2,992.33
Julio	17,954.00	598.47	11	6,583.13
Agosto	17,954.00	598.47	11	6,583.13
Subtotal				**25,135.60**
2012				
Febrero	17,954.00	598.47	7	4,189.27
Marzo	17,954.00	598.47	13	7,780.07
Abril	17,954.00	598.47	9	5,386.20
Mayo	17,954.00	598.47	6	3,590.80
Junio	17,954.00	598.47	6	3,590.80
Julio	17,954.00	598.47	6	3,590.80
Agosto	19,015.48	633.85	13	8,240.04
Septiembre	19,015.48	633.85	12	7,606.19
Octubre	19,015.48	633.85	2	1,267.70
Subtotal				**45,241.87**
2013				
Febrero	19,015.48	633.85	6	3,803.10
Marzo	19,015.48	633.85	4	2,535.40
Abril	19,015.48	633.85	9	5,704.64
Mayo	19,015.48	633.85	8	5,070.79
Junio	19,015.48	633.85	9	5,704.64
Julio	19,015.48	633.85	9	5,704.64
Agosto	19,015.48	633.85	9	5,704.64
Septiembre	19,015.48	633.85	8	5,070.79
Octubre	19,015.48	633.85	2	1,267.70
Subtotal				**40,566.36**
Total				**145,713.24**

Nota: El sueldo diario se determina dividiendo el sueldo mensual entre 30 días.

Resumen Total Pagado sin Respaldo
(Cifras expresadas en Lempiras)

Cargo	Total Pagado sin Respaldo
Secretario	113,376.11
Catedrático	145,713.24
Total	**259,089.35**

La información anterior se deriva de la revisión efectuada al diario administrativo de la jornada matutina del mes de agosto de 2011 al 2014, y del diario pedagógico de la jornada vespertina de los años 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014; donde se encontró que en la mayoría de los casos no se evidencia que el docente Castillo Osorio haya firmado estos diarios. Asimismo, se observó que en algunos casos solamente está registrada la hora de entrada y no la de salida, inasistencias con observaciones de actividades realizadas fuera del Instituto, pero sin documentación que acredite las inasistencias y/o permisos debidamente justificados. Conforme lo anterior se determina que al docente Salomón Castillo Osorio se le realizaron pagos sin evidencia suficiente que respalde el cumplimiento de horario y funciones asignadas.

Con lo anterior se contraviene lo establecido en el Artículo 9 numerales 2 y 6, Artículo 12 numeral 5, y Artículo 13 numeral 8; del Estatuto del Docente Hondureño, además el Reglamento del Estatuto del Docente Artículo 48 penúltimo párrafo, y la TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES, del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Lo descrito anteriormente ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.259,089.35).**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Pompilio Ortega, y el análisis realizado a la documentación obtenida, se concluye lo siguiente:

1. El señor Salomón Castillo Osorio tiene dos Acuerdos de Nombramiento en el Instituto Pompilio Ortega, desempeñando el cargo de Secretario en la jornada matutina y Catedrático en la jornada vespertina.

2. Debido a que el señor Salomón Castillo desempeña dos cargos en el centro educativo en jornadas diferentes, su asistencia es registrada en dos diarios; en el diario administrativo registra su asistencia por la jornada matutina y el diario pedagógico registra su asistencia por la jornada vespertina.

3. El señor Castillo Osorio, efectivamente no ha cumplido con sus jornadas de trabajo tal como lo establecen los acuerdos de nombramiento, ya que mediante los diarios administrativo y pedagógicos utilizados por el centro educativo se constató que no existe evidencia del cumplimiento de su horario de trabajo y de las funciones asignadas.

4. El hecho descrito en el presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.259,089.35).**

5. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto Pompilio Ortega, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:

1. Girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se proceda a la recuperación de los valores por concepto de sueldo pagados al señor Salomón Castillo Osorio, en los cuales no exista justificación de su inasistencia a sus labores, y que se hayan efectuado posterior a la fecha de corte (30 de julio 2014) de esta investigación especial.

2. Instruir a los Directores Departamentales de Educación para que apliquen al personal docente y administrativo asignado a los diferentes centros educativos, las medidas legales que correspondan, para evitar que se realice el pago de sueldos cuando exista incumplimiento de su horario de trabajo y funciones asignadas.

3. Instruir a los Directores de los Centros Educativos, informar oportunamente a quien corresponda sobre las ausencias del personal asignado al centro educativo bajo su responsabilidad.

4. Instruir a los Directores Departamentales de Educación ejercer una mejor supervisión a cada centro educativo, a fin de garantizar que el personal docente y administrativo asignado en estos centros, cumpla con su jornada laboral, documente las ausencias y actividades realizadas fuera de la institución, registre su firma, hora de entrada y salida en los controles establecidos para tal fin, y en consecuencia garantizar una mejor calidad y eficiencia de los servicios educativos bajo su responsabilidad.

5. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 06 de agosto de 2014.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

Eduardo López Bonilla
Supervisor de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias